

Visto y examinado el contrato celebrado entre el Ciudadano José G. García, Secretario de Justicia é Instruccion Pública, a nombre del Gobierno, y el Ciudadano Carlos Nouel, por si y en representacion del Ciudadano Pedro A. Bobea.

Considerando: que así el precio como las condiciones estipuladas para la traduccion y localizacion de los códigos de la Restauracion vigentes, son aceptables por su equidad y su justicia.

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado el dia de hoy entre el Ciudadano Secretario de Justicia é Instruccion Pública y el Ciudadano Carlos Nouel.

Dado en el Palacio de Gobierno de Santo Domingo a los doce dias del mes de Diciembre de 1866.

El Ministro del Interior y Policía, encargado de Hacienda y Comercio.—Apolinar de Castro.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública.—José G. García.—El Ministro de Guerra y Marina.—Juan E. Aybar.—Es copia:—El Oficial Mayor.—J. A. Bonilla y España.

Nm. 977.—RESOLUCION del P. E. nombrando ministros suplentes de la Suprema Corte de Justicia.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado Encargado del Poder Ejecutivo.

Visto el art. 11 del Reglamento orgánico judicial expedido por el Poder Ejecutivo en 31 de octubre último.

Considerando: que según él la Suprema Corte de Justicia debe tener un suplente para cada Ministro y un sustituto para el Ministro Fiscal.

Considerando: que segun el inciso 13 del art. 58 de la Constitucion, las vacantes que ocurran en los tribunales durante el receso del Congreso, deben llenarse por el Poder Ejecutivo.

Considerando: que segun el inciso 23 del menciondo artículo, toca al Poder Ejecutivo velar que la justicia se administre pronta y cumplidamente, lo que no puede conseguirse estando incompleto el personal de los tribunales.

RESUELVE:

1º. Nombrar Ministros Suplentes de la Suprema Corte de Justicia, a los ciudadanos Felipe Perdomo, Manuel Echenique, José María Pupon y Manuel Dolores Galvan.

2º. Nombrar sustituto del Ministro Fiscal al ciudadano Pablo Pichardo.

Dado en Santo Domingo, a los 13 dias del mes de diciembre de 1866; año 23º. de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—El Ministro de lo Interior y Policía, encargado de la cartera de Hacienda y Comercio, Apolinar de Castro.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública, José Gabriel García.—El Ministro de Guerra y Marina, Juan E. Aybar.—Es copia conforme.—El oficial 1º. del Ministerio de Justicia é Instruccion Pública, José Antonio Bonilla y España.

Núm. 978.—PRESUPUESTO GENERAL de egresos que debe regir del 1º. de Enero al 30 de Junio de 1867.

SECCION PRIMERA.

Interior y Policía.

CAPITULO I.—Poder Legislativo.

24 Diputados por tres meses	\$ 125	\$ 9000
2 Oficiales auxiliares	25	150
1 Portero	16	48
Gastos de escritorio	15	45 \$ 9243

CAPITULO II.—Poder Ejecutivo.

Al Presidente de la República	\$ 400	\$ 2400	\$ 2400
-------------------------------	--------	---------	---------

CAPITULO III.—Ministerio del Interior y Policía.

1 Secretario de Estado	150	900
1 Oficial mayor	60	360
1 idem auxiliar	25	150
1 Copista	20	120

RESUELVE:

1º. Nombrar Ministros Suplentes de la Suprema Corte de Justicia, a los ciudadanos Felipe Perdomo, Manuel Echenique, José María Pupon y Manuel Dolores Galvan.

2º. Nombrar sustituto del Ministro Fiscal al ciudadano Pablo Pichardo.

Dado en Santo Domingo, a los 13 dias del mes de diciembre de 1866; año 23º. de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—El Ministro de lo Interior y Policía, encargado de la cartera de Hacienda y Comercio, Apolinar de Castro.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública, José Gabriel García.—El Ministro de Guerra y Marina, Juan E. Aybar.—Es copia conforme.—El oficial 1º. del Ministerio de Justicia é Instruccion Pública, José Antonio Bonilla y España.

Núm. 978.—PRESUPUESTO GENERAL de egresos que debe regir del 1º. de Enero al 30 de Junio de 1867.

SECCION PRIMERA.

Interior y Policía.

CAPITULO I.—Poder Legislativo.

24 Diputados por tres meses	\$ 125	\$ 9000
2 Oficiales auxiliares	25	150
1 Portero	16	48
Gastos de escritorio	15	45 \$ 9243

CAPITULO II.—Poder Ejecutivo.

Al Presidente de la República	\$ 400	\$ 2400	\$ 2400
-------------------------------	--------	---------	---------

CAPITULO III.—Ministerio del Interior y Policía.

1 Secretario de Estado	150	900
1 Oficial mayor	60	360
1 idem auxiliar	25	150
1 Copista	20	120